

Alcaldes A. N. (Del 925, Julio 24)
Sobre Creación de nuevas plazas de policía y otras
reformas relativas al mismo asunto. = El Con-
sejo Municipal de Ensenada = Considerando:
Que el Art. 6º del nuevo Código de Policía, impone
a los Concejales la obligación de crear agentes
de policía a razón de uno por cada mil habi-
tantes y que este D. D., según el último Censo
tiene una población de poco más de diez mil ha-
bitantes y en uso de sus facultades atribui-
das por las leyes, Decretos y Art. 1º Creamos
tres plazas más de Policías Municipales, una
para la Sección de Tabaneta y otra para
esta Cabecera. = Art. 2º Asignamos al
Montañero, Guardafarero y Capataz Municipa-
les el carácter de agentes de policía y dejen
sin perjuicio de las funciones que les están
encomendadas. = Art. 3º Fijamos los Policías
Municipales tanto de Tabaneta como de
esta Cabecera inclusive el Capataz Municipa-
l quedarian devengando un sueldo mensual
(de \$/30) también fijos. Cada uno. El Guardafarero
y Montañero Continuaran con sus sueldos
en su respectivo. = Art. 4º Para obtener
de las Primeras Asignaciones aumentase
en \$/30 y \$/30 respectivamente, las sumas
previstas en el Art. 12. Dependientes de
Gobierno y Art. 9º Dependientes de Obras
Públicas del Excmo. N.º 3º Sobre Presupues-
to de Rentas y Gastos corrientes. = Con los antece-
sos terminados se reformó el nuevo N.º 2º
ya citado. y el presente regirán desde su san-
ción y publicación = Dado en Ensenada a
9 de Julio de 1925, después de oírse y
aprobado en los debates que se verificaron
en distintos días. = El Presidente, Encarbo

Ochoa = Francisco A Valle 1º = Jir -
República de Colombia = Dept de Antioquia
Alcalde Municipal Enríquez Julio 10 de
1925 = Publíquese el presente y Consúllese
Con el Sr. Gobernador Provincial las obser-
vaciones que aquí se hacen. = El Alcalde
Jefe de la H. de la K = El Sr. Manuel Pardo
Alcalde Municipal = Enríquez (Jefe de Julio
de 1925) por encima de veintinueve. Jefe Presidente
del Concejo: Por su digno Conducto tengo el
honor de manifestar a V. Alta Corporación
que V. tan dignamente preside, en referen-
cia al Acuerdo N.º 15 de 9 de los efientes
las observaciones que a continuación se expre-
san con todo el respeto que le es debido. 1ª
El Art.º 6.º de la Ordenanza 46 del año en
curso previene a los Concejos Municipales
el deber de crear un agente de policía por
cada mil habitantes o fracción de mil, y a
demás, en su parágrafo 3.º determina la obli-
gación de sostener en los Concejos Municipales dos
Agentes por lo menos. = 2ª Como el MUNI-
cipio tiene 9642 habitantes, según el Cen-
so, el número de agentes que se corresponde
de a esta Cabecera es el de diez, sin perjuicio
de los dos Agentes de Sabana, pues así lo
expresa claramente el Citado Estatuto. = Ahora:
El aludido Decreto solo crea dos plazas de agen-
tes de policía mas: una para esta Cabecera
y otra para Sabana, que agregando los
tres que funcionan como Guapasaque, Fon-
tana y Canes, vienen a formar con los
cuatro anteriores que prestaban sus servicios
aquí ocho Agentes para la Cabecera, según
los para Sabana, y por consiguiente fal-
tan dos plazas para la Cabecera, según

la Citada Disposición. 3ª En vista de
la mala situación que forma la carencia de
los víveres, es muy conveniente consentir a los
Agentes de Prohibir la asignación de treinta y
dos pesos que han venido desenganchados hasta
hoy, pues no es justo que dichos Agentes con-
tribuyan para la creación de la lotería pla-
ta de los Agentes y que estos vayan a desan-
gar un sueldo mejor, cuando sobre ellos pesa
la misma responsabilidad y sus deberes son
los mismos. En estos términos que trascienden
muy fundados, solicito la reforma del Acuer-
do de que se ha venido haciendo, mérito, obse-
rando también que al fontanero y Canero no
les queda tiempo para desempeñar las nuevas
funciones que se les ha determinado. = El Alcalde
de Jesús M. Flores & = El Secretario, Mauro
Papa. = Regencia de Colombia. = Depto de
Antioquia, Envigado, Concejo Municipal. Julio
23 de 1925. = En Sesión de esta fecha el Con-
sejo Considera las observaciones anotadas, y
por unanimidad de votos resolvió: Dada la
mala situación en que se halla el Tesoro del
Distrito, el Concejo está incapacitado para
atender las observaciones hechas por la Al-
caldía al Acuerdo N° 15, después de haber
sido sancionados, y resuelve por tanto, dejar
que este siga su curso. = El Presidente Eusebio
Ochoa & Francisco A. Calle & = Jir. = Depu-
tado de Colombia. = Depto de Antioquia. = Al-
caldía Mpl. = Envigado. Julio 24 de 1925. =
Pase al Sr. Gobernador del Departamento, jun-
tamente con las observaciones hechas, por con-
siderarlo ilegal e inoportuno. = El Alcalde
Jesús M. Flores & = El Jir. Mauro Papa. =
Este Acuerdo se publicó por bando en la pla-

se publica, el 26 de Julio de 1925, Día de
Cotruiso, en esta publicación. = Pania - Rio.

D. Cosma
Enriqueado, Julio 27 de 1925.
Mauro Poma, and.

Recibido el 31 de Julio de 1925.
El Jefe de la Sección II,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

Oficio número

SECRETARIA DE GOBIERNO



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

SECRETARIA DE GOBIERNO,

SECCION PRIMERA.

Medellín, Agosto 3 de 1925.

El Acuerdo N° 15 del 24 de Julio último, "sobre creación de nuevas plazas de Policía y otras reformas relativas al mismo asunto," edpedido por el Consejo Municipal de Envigado, no se amolda a las prescripciones que para el caso establece el Art. 6° de la Ordenanza 46 del año en curso, sobre Código de Policía, y por tal motivo la Gobernación no podrá aprobarlo.

El artículo citado dice textualmente en su primero y tercer incisos: "Es deber de los Consejo Municipales crear Agentes de Policía de vigilancia, a razón de uno por cada mil habitantes o fracciones de mil". "Los Concejos tienen obligación de sostener dos Agentes, por lo menos, en cada Corregimiento".

Según el Censo de 1918, que está en vigencia, la población del Municipio de Envigado asciende a 9.642 habitantes; de suerte que dicho Municipio está obligado, por la Ordenanza que ya se citó, a crear diez Agentes de Plicía de vigilancia y dos para Sabaneta, único Corregimiento que posee.

El Acuerdo que se revisa crea dos plazas más de Plicías municipales, uno para la Cabecera y otro para la Fracción de Sabaneta, y asigna funciones de Agentes de Policía y serenos al Fontanero, Guardaparque y Carrero Municipales.

Si con la asignación de funciones de que se ha hablado se ha pretendido dar cumplimiento a la obligación impuesta por el Art. 6° del nuevo C. de Policía, es evidente que tal procedimiento es ilegal porque los Señores Fontanero, Guardaparque y Carrero no pueden, sin abandonar o al menos sin descuidar sus funciones de tales, dedicarse a prestar servicios de Agentes de Policía de Vigilancia. Los individuos que se

S.

nombre para estos puestos no deben tener más funciones que las que claramente les señalan las Ordenanzas respectivas.

Estas son las razones por las cuales la Gobernación se abstiene de aprobar el Acuerdo cuestionado.

Ricardo Simoes Samill

El Secretario de Gobierno,

José María Gómez

Alcaldía Municipal

Envigado, 13 de Agosto de 1925

Por el H. Concejo para que atienda las observaciones de la Gobernación, si los cuyen careen de vienes y fundados

Memo Pardo

José de la Cruz



Agosto 27 de 1925.

En sesión de esta

fecha el H. Concejo tuvo en consideración las anteriores observaciones hechas por el Sr. Gobernador del Departamento al Acuerdo N.º 15 de 24 de Julio último, y estimando:
1.º Que son suficientes para guardar el orden y atender a la vigilancia los siete

agentes que actualmente prestan servicio en
el D^{to} cinco en la Cabeza y dos en el Co-
regimiento de Subamata, sin contar el que
está destinado exclusivamente a las Escuelas,
y sin prescindiendo el Sr. Alcalde de re-
presentar del carácter de Agentes al Fontanero,
Guandayague y Carrero como se establece en
el Acuerdo que se considera; y
2º Que encontrándose el ferozo Municipal en
malísimas circunstancias y con créditos ven-
idos en su Contra, al pago de los cuales
no ha podido atender y estimando que la
creación de cinco agentes más causará una
crecida erogación para que el Concejo no po-
drá atender sin echar mano a rebajar
sueldos, lo que no sea justo dado el
alto precio de los artículos de primera
necesidad,

Resuelve:

Con las explicaciones que preceden, donel-
vase el presente Acuerdo al Sr. Gober-
nador

El Presidente

Eusebio Ochoa S.

Francisco A. Calle L.

Recibido el Nº de Septiembre de 1905

El Jefe de la Sección 1ª

Pedro B. Bimienta S.

COPIA DEL ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA DE LAS SENTENCIAS DE 39
PRIMERA Y DE SEGUNDA INSTANCIA DICTADAS EN EL JUICIO DE NULIDAD
DEL ACUERDO No.15 DE 1925 ,SOBRE CREACION DE NUEVAS PLAZAS DE PO
LICIA ,EXPEDIDO POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.

" TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIONAL.

Medellín, cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis..

VISTOS :

..... Por tanto, el Tribunal Administrativo
Seccional - Sala de primera instancia- administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de Ley ,sin concepto Fiscal

DECLARA :

1o. Que es nulo el Art. 1o. del Acuerdo No.15 de
Julio próximo pasado expedido por el Honorable Concejo de Envi-
gado.

2o. No es nulo el artículo 2o. en cuanto asigna
carácter de Agente de Policía al Fontanero, Guardaparque y Carre-
ro Municipales.

Notifíquese, cópiese y si no se apela consúltese
y envíese de estas sentencias las respectivas copias a las au-
toridades a quien ordena la ley.--Pedro Claver Gómez--Francisco
L. Giraldo Tobón."

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIONAL.

Medellín, Junio diez y siete de mil novecientos veintiseis.

V I S T O S :

.....Por tanto el Tribunal Administrativo Seccional-Sala de
Decisión- administrando justicia en nombre de la República y por autori-
dad de la Ley, C O N F I R M A el fallo consultado de que se ha he-
cho mérito diciendo que es inexecutable el Art. 1º del Acuerdo Nº 15 de
15 de Julio del año próximo pasado del H. Concejo de Envigado y que no
es inexecutable su Art. 2º.-- Notifíquese, cópiese, comuníquese a quie-
nes haya lugar y devuélvase el expediente a la Sala de origen. Publíquese
en "Anales"--Joaquín L. Palacio P.--Francisco Luis Ortiz.--Francisco
L. Prieto P. srio."

Es copia. Medellín, Junio 18 de 1.926

El Se-

cretario.

Francisco L. Prieto B